



Expediente: 2437/22

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CREDITIA S.A. S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 18/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CREDITIA S.A., -DEMANDADO

30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 2437/22



H108012894710

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CREDITIA S.A. s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2437/22. Juzgado de Cobros y Apremios 1

Presento a Despacho.

En el día de la fecha, se informa que, el Banco de Galicia y Bs. As. SA. posee casillero digital registrado en el Sistema SAE. Es todo cuanto puedo informar.- Secretaría.-

San Miguel de Tucumán. **I)** Téngase presente lo informado por Secretaría precedentemente. **II)** En consecuencia advirtiéndolo a la proveyente que en autos se alteró la estructura esencial del procedimiento, por cuanto no se notificó la resolución dictada en fecha 08/10/2025 a la citada institución (condenada al pago de astreintes) y haciendo uso de las facultades conferidas por los Arts. 222, 225 y conc. del CPCC ley 9531, corresponde declarar la nulidad del proveído de fecha 16/10/2025. **III)** Proveyendo lo pertinente: Notifíquese al Banco de Galicia y Bs. As. SA. la sentencia dictada el 08/10/2025, la que -para mayor ilustración- se transcriben a continuación: "San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2025. **AUTOS Y VISTOS:...**, **CONSIDERANDO: ...**, **RESUELVO: I.- DISPONER** a BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU, una sanción pecuniaria diaria de Pesos Un Mil (\$1.000), la que deberá hacerse efectiva a partir de que quede firme la presente resolución, cuyos importes deberán ser depositados en Banco Macro SA –Suc. Tribunales-, a la orden de éste Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro a favor del letrado Juan Manuel Paz (h), sin perjuicio de que sea dejada sin efecto o se reajuste si la mencionada entidad desiste de su postura o justifica total o parcialmente de su proceder. **HÁGASE SABER**". Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1. MLI2437/22

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

Certificado digital:
CN=CHEMES Pablo Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264004706

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.